

Demandante: Luz Marina Martinez Osorno
Radicado: 05001 31 05 016 2016 01018 00



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En vista de que no se ha obtenido respuesta frente a aplicar la medida cautelar solicitada, se requiere a Colpensiones para que acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso, correspondiente a la suma de **\$365.645** que se adeuda de la liquidación del crédito que se encuentra en firme.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: SE REQUIERE a Colpensiones para que acredite el pago de los valores que se adeudan dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ**

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
Nº 080 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO
16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 17 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre dos mil veinte (2020)

OFICIO N° 091

Señores
COLPENSIONES
Medellín, Antioquia

Demandante: Luz Marina Martínez Osorno

Demandado: COLPENSIONES

Radicado: 05001 31 05 016 2016 01018 00

Por medio del presente, me permito comunicarles, que dentro del proceso de la referencia, se les requirió a fin de que, acredite el pago de la obligación nacida dentro del presente proceso correspondiente a la suma de **\$365.645,00** que se adeuda de la liquidación del crédito que se encuentra en firme.

Se les reitera, la obligación que tienen para dar el tramite tendiente a resolver el presente oficio, so pena, de la aplicación de las sanciones contempladas en el Art. 44 de 1564 de 2012.

Atentamente,



Diana Guzmán
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA